



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 120 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 14 MAY 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 044-2018-MINEDU/VMGI, de fecha 18 de abril del 2018, el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, hace llegar al Queja interpuesta contra el Director Regional de Educación de Cajamarca y el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel, por la administrada GLADYS EDITH NAVAL FERNANDEZ, por la excesiva demora en trámite de los expedientes presentados; el Memorando N° 249-2018-GR.CAJ/GRDS, se corrió traslado al Director Regional de Educación Cajamarca, a fin de que proceda a realizar el descargo pertinente en el plazo de 48 horas, para que con o sin su absolución resolver conforme a ley y Oficio N° 1425-2018-GR.CAJ-DRE/DOAJ, de fecha 02 de mayo del 2018, el Director Regional de Educación Cajamarca, hace su descargo de la Queja interpuesta por la señora GLADYS EDITH NAVAL FERNANDEZ, dentro del plazo establecido, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 06 de abril del 2018, la administrada GLADYS EDITH NAVAL FERNANDEZ, interpones Queja por Defectos de Tramitación, en contra del Director Regional de Educación de Cajamarca y el Director de la UGEL San Miguel, por la excesiva demora en la tramitación de los diferentes expedientes ante dichas entidades, referido a las múltiples denuncias, irregularidades y actitudes negativas que viene cometiendo la Prof. Marleni Rodas Sánchez, de la IEI N° 040 del distrito de Niepos, provincia de San Miguel; refiere que la recurrente es la Directora de la I.E.I. N° 040, institución en la que por disposición de la UGEL San Miguel, llegó a laborar la señora Marleni Rodas Sánchez, luego de haber sido cesada en el año 2013 y 2014, por destitución del servicio docente, por la comisión de faltas administrativas graves en el año 2015, finalmente reincorporada mediante Medida Cautelar emitida por el Juzgado Mixto y Unipersonal de la Provincia de Rodríguez de Mendoza en el mes de febrero del 2017; refiere que la docente Marleni Rodas Sánchez, viene faltando constantemente y de manera reiterativa a la I.E.I N° 040, propiciando rivalidad entre docentes y padres de familia de la referida institución, toda vez que vendría utilizando a los padres de familia a fin de perjudicar a la recurrente, la cual es sujeto de agresiones verbales, sin que los funcionarios quejados tomen las medidas correctivas a las que hubiere lugar; alude también que pese a que la UGEL San Miguel tiene conocimiento de las irregularidades que vienen cometiendo la docente antes referida, ésta ha hecho caso omiso a las denuncia presentadas, sin adoptar las medidas correctivas a las que hubiere lugar, más aun cuando la conducta poco profesional de la docente se evidencia en denuncias antes el Ministerio Público; refiere que con Expediente MAD N° 3572296, de fecha 02 de febrero del 2018, presentó su denuncia ante la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, la misma que hasta la fecha no ha sido atendida, por lo que se ha vencido el plazo establecido para emitir una respuesta, motivo por el cual procede a interponer Queja por defectos de tramitación, solicitando se declare fundado y se proceda a emitir las acciones correctivas necesarias para la atención oportuna de los expedientes presentados;

Que, es importante señalar que a esta Gerencia solo le es competente las Quejas que se interpongan en contra del Director Regional de Educación Cajamarca, en atención a lo establecido en el inciso 158.2 del Artículo 158° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo establecido en el inciso 167.2 del Artículo 167° del D.S. N° 006-2017-JUS;

Que, con Oficio N° 1425-2018-GR.CAJ-DRE/DOAJ, de fecha 02 de mayo del 2018, el Director Regional de Educación Cajamarca, absuelve el traslado de la Queja efectuado mediante Memorando N° 249-2018-GR.CAJ/GRDS, fuera del plazo establecido, en el cual refiere que una vez conocido el traslado de la Queja interpuesto, procedió a solicitar un informe a la Oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la DRE- Caj, la cual informa que una vez conocidos los hechos denunciados por la administrada GLADYS EDITH NAVAL FERNÁNDEZ, procedió con remitir el expediente administrativo a la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de San Miguel, para que en mérito a éstas constituyen Unidades Ejecutoras autónomas, y son las responsables del apropiado desarrollo educativo tanto a nivel inicial, primaria y secundaria de su propia jurisdicción, proceda conforme a las atribuciones establecidas en el D.L. N° 1272; así mismo refiere que con Informe N° 04-2018-GR.CAJ/DRE-UGEL.SM/DIR, de fecha 23 de abril del 2018, el Director de la UGE San Miguel concluye que se ha procedido a efectuar los descuentos por las faltas injustificadas de la docente Marleni Violeta Rodas Sánchez, encontrándose actualmente en curso un proceso administrativo disciplinario, por presente abandono de cargo;

Que, en el Artículo 158° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece la interposición de un remedio procesal denominado Queja por Defectos de Tramitación, *la cual no está dirigida contra los actos administrativos concretos, sino enfrenta a la conducta desviada de los funcionarios y/o servidores de la administración pública, constitutiva de un defecto de tramitación, es decir que su planteamiento se da contra la conducta administrativa (activa u omisiva) del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado*, lo que es concordante con lo establecido en el Art. 167° del D.S. N° 006-2017-JUS; para el caso en concreto podemos observar que el Director Regional de Educación Cajamarca, ha cumplido con efectuar el trámite de la RGR N° 81-2016-GR.CAJ/GRDS, efectuando las coordinaciones con las diferentes áreas involucradas, solicitando incluso opinión al mismo Ministerio de Educación, a fin de poder dar la viabilidad necesaria a la tramitación de la solicitud presentada, en ese sentido se puede observar que no se configuraría una actitud lesiva por parte del mencionado Director, con lo que la QUEJA interpuesta recae en INFUNDADA;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 120 -2018-GR.CAJ/GRDS



Cajamarca, 14 MAY 2018

Estando al Informe Legal N° 002-2018-GR.CAJ/GRDS-PMJV, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Constitución Política del Perú; Ley N° 27783; Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444; D.S. N° 006-2017-JUS; R.M. N° 200-2010-PCM y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR.CAJ/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR INFUNDADA la QUEJA por Defectos de Tramitación interpuesta por la señora GLADYS EDITH NAVAL FERNÁNDEZ, en contra del Director Regional de Educación Cajamarca, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Queja por Defectos de Tramitación, interpuesta por la señora GLADYS EDITH NAVAL FERNÁNDEZ en contra del Director de la UGEL San Miguel, sea resuelta por la Dirección Regional de Educación Cajamarca, en atención a lo establecido en el Art. 158 inciso 158.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, remítase copias de los actuados a la Dirección Regional de Educación Cajamarca para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a la señora GLADYS EDITH NAVAL FERNÁNDEZ, en el domicilio señalado en autos, domicilio real sito en la Calle Los Jazmines N° 171 – Urb. San Luis - Chiclayo y domicilio procesal sito en la Av. José L. Ortiz N° 480 – Interior 03 – Chiclayo ; y a la Dirección Regional Educación de Cajamarca, en su domicilio legal sito en el Km. 3.5 Carretera Baños del Inca - Cajamarca, de acuerdo a los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S. N° 006-2017-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente, en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
César Augusto Aliaga Díaz  
GERENTE